

21-2009/CDLO

Los Olivos, 28 de Mayo de 2009

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTA: La Moción de Regidores sobre Conformación de una Mesa de Diálogo para analizar aspectos relacionados con la Instalación de Antenas y Estaciones Radioeléctricas en el Distrito; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29022 que aprueba la Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, publicada el 20 de mayo del 2007 establece en su Artículo Primero que: *"La presente Ley tiene por objeto establecer un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional, especialmente en áreas rurales, lugares de preferente interés social y zonas de frontera, para la instalación y desarrollo de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, al considerar estos servicios de interés y necesidad pública como base fundamental para la integración de los peruanos y el desarrollo social y económico del país."*

Que, el Decreto Supremo N° 039-2007-MTC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones expresa en su Artículo Primero: *"El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las disposiciones de desarrollo de la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, la misma que establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional, para la instalación de Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones."* Del mismo modo su Artículo Segundo dice: *"De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley, el presente Reglamento será de aplicación y observancia obligatoria en las Entidades de la Administración Pública definidas en el artículo 2 de la Ley y el artículo 4 del presente Reglamento"*;

Que, a la fecha existen varias solicitudes de las empresas Telefónica del Perú, Claro Perú S.A.C. y Nextel del Perú S.A. peticionando autorizaciones para que instalen Antenas de Telefonía Celular y del mismo modo existen sendas peticiones de quejas de los vecinos que se oponen al otorgamiento de las autorizaciones, conforme a los fundamentos que exponen;

Que, con expediente N° 28555-2009 y otros, un grupo de vecinos de la Mz. "H" del AA.HH. Los Olivos de Pro – Los Olivos han presentado su oposición a la instalación de una antena de telefonía celular, conforme a los fundamentos que exponen;

Que, con Informe N° 055-2009-MDLO/OPPM, la Procuradora Pública Municipal remite un Proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Instalación de Antenas y Estaciones Radioeléctricas de los Servicios Públicos Móviles en la jurisdicción del distrito de Los Olivos, expresando que el mismo coadyuvará a un procedimiento administrativo exitoso dada la existencia de varios Procesos Contenciosos Administrativos con operadores de Telecomunicaciones;

Que, con Ex. N° 23364-2009 el Regidor Edison Raúl del Águila Denegri ha presentado un Proyecto de Ordenanza denominado: "Proyecto de Ordenanza Municipal con Respecto a la Prohibición de Instalación de Antenas de Telefonía Celular", obrando al respecto informes técnicos y legales;

Que, con Informe N° 471-2009-MDLO/OAJ de fecha 14 de Mayo del 2009 la Oficina de Asesoría Jurídica destaca que el proyecto elaborado y propuesto por el Regidor Edison Raúl Del Águila Denegri contraviene la Ley N° 29022 – Ley para la Expansión de Infraestructura de Telecomunicaciones y el Decreto Supremo N° 039-2007-MTC que Reglamenta la Ley N° 29022; recomendando que la entidad apruebe un Proyecto que Reglamente la Instalación de Antenas y Estaciones Radioeléctricas de los Servicios Públicos Móviles en el distrito de Los Olivos;

Que, a merito de los Informes N° 240-2009-MDLO/SGDU/SGUT y N° 243-09-MDLO/SGDU/SGUT con Informe N° 471-2009-MDLO/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal;

Que, del análisis de los actuados se colige que existen dos proyectos de Ordenanza diametralmente opuestos por lo que se hace necesario mencionar algunos puntos de orden legal para reflexionar sobre las propuestas de los proyectos de Ordenanza. A merito de ello se menciona que la Constitución Política del Perú en su Artículo 38° establece que todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el Ordenamiento Jurídico de la Nación, el Artículo 51° señala que La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la Ley, sobre las normas de inferior jerarquía y así sucesivamente. La

21-2009/CDLO

publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado, y el Artículo 109º dice que "La Ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Del mismo modo precisa que los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la Ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la Ley, a menos que salven expresamente su voto;

Que, con fecha 20 de Abril último INDECOPI ha notificado la resolución N° 76-2009/CEB-INDECOPI relacionada a la denuncia efectuada por Telefónica Móviles S.A." que resuelve, entre otros, declarar fundada la denuncia presentada por Telefónica Móviles en contra de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, debido a que los requisitos exigidos para obtener una autorización para instalar una estación radioeléctrica constituyen barreras burocráticas ilegales, disponer la inaplicación a Telefónicas Móviles S.A. "de las barreras burocráticas declaradas ilegales y de los actos administrativos que las materialicen", y declara que el incumplimiento de lo dispuesto podrá ser sancionado conforme lo establece el Artículo 26º BISº del Decreto Ley N° 25868;

Que, acorde a las acciones realizadas se hace necesario expedir una Ordenanza que solucione la actual problemática, por lo que los regidores que suscribimos vemos por conveniente hacer el máximo esfuerzo posible, en aras de la transparencia que siempre nos ha caracterizado, para convocar a una reunión general donde estén presentes todos los actores relacionados con esta problemática y donde podamos escuchar y exponer nuestros puntos de vista con la máxima libertad posible y despejar dudas y malentendidos que puedan ocasionar una desinformación a los vecinos de nuestra comunidad, máxime la existencia de la Ley N° 29022 que aprueba la Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, del Decreto Supremo N° 039-2007-MTC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29022 que aprueba la Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC que establece Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, y la Resolución Ministerial N° 120-2005-MTC-03 que aprueba la norma técnica sobre Restricciones Radioeléctricas en Áreas de Uso Público;

Estando a lo expuesto y en ejercicio a las atribuciones conferidas por el Artículo 10º, inciso "2" de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR una Mesa de Dialogo integrada por Representantes del MTC, Ministerio de Salud, Ministerio del Medio Ambiente, INDECOPI, de las empresas Telefónica del Perú, Claro Perú S.A.C. y Nextel del Perú S.A., otras instituciones, Regidores, Técnicos de la Municipalidad y Dirigentes Vecinales, del Distrito e interesados en general para analizar todos los aspectos relacionados con la Instalación de Antenas y Estaciones Radioeléctricas en nuestro Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL** la responsabilidad de coordinar en un plazo no mayor de 30 días con los representantes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Ministerio de Salud, INDECOPI, las empresas Telefónica del Perú, Claro Perú S.A.C. y Nextel del Perú S.A. y otras instituciones que tengan que ver con el tema de instalación de Antenas y Estaciones Radioeléctricas, así como a los dirigentes vecinales e interesados en general para Instalar la Mesa de Dialogo y analizar exhaustivamente lo relacionado con dicho tema en nuestro distrito, tal como lo establece la Ley N° 29022, su Reglamento y otros dispositivos legales sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- EL GERENTE MUNICIPAL en un plazo no mayor de 60 días calendarios informará al Concejo Municipal los resultados de las coordinaciones con la Mesa de Dialogo y las acciones que a tomado a fin de atender los pedidos de la comunidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.